Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Boletín mensual
de **Resoluciones del Pleno** de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación

Abril 2026

¿Qué resolvió la Suprema Corte en el último mes?

Durante abril de 2026, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) celebró 16 sesiones en las que resolvió 214 asuntos. En este periodo, el Máximo Tribunal definió criterios relevantes relacionados con igualdad y no discriminación; identidad de género; libertad de expresión en entornos digitales; privacidad y protección de datos personales; debido proceso; protección ambiental, así como defensa de derechos patrimoniales y de autor, entre otros.

Este boletín ofrece un resumen de los 93 asuntos más relevantes del mes. ¡Consulta los principales fallos y mantente al tanto sobre las decisiones que impactan la vida legal y social de México!

DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

La Suprema Corte garantizó el derecho de tanto (es decir, el derecho preferente para adquirir) sobre tierras ejidales a las personas en concubinato, al declarar inconstitucional una disposición de la Ley Agraria (vigente al momento de los hechos) que solo reconocía ese derecho preferente a la cónyuge y a hijas e hijos. La resolución reconoció al concubinato como una forma legítima de familia y reforzó los principios de igualdad y no discriminación en la protección de los derechos agrarios, ordenando que se reconozca también a la concubina, quien acreditó más de 50 años de vida en común con el ejidatario.
Amparo Directo en Revisión 6598/2025

DERECHOS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

El Máximo Tribunal fortaleció la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas al reconocer que, tras la reforma constitucional del 30 de septiembre de 2024, son sujetos de derecho público con personalidad jurídica propia, titulares de derechos colectivos como la libre determinación y la autonomía. En ese marco, ordenó revisar la decisión de un juzgado de negar de manera definitiva la representación colectiva del pueblo de San Juan Malinaltongo, Ciudad de México, en un juicio de amparo promovido contra una iniciativa que prohíbe espectáculos con animales sin consulta previa, al considerar que la autoridad jurisdiccional omitió valorar de manera integral las pruebas sobre su organización interna y sus sistemas normativos propios, así como recabar mayores elementos para garantizar un acceso efectivo a la justicia colectiva.
Recurso de Queja 12/2025

Se protegió el derecho a la libre determinación y representación colectiva de los pueblos indígenas al establecer que la defensa de derechos colectivos corresponde a la comunidad como sujeto de derecho público, a través de sus instituciones representativas, como la Asamblea Comunitaria. Por ello, precisó que las personas integrantes de una comunidad pueden acudir a la justicia en defensa de derechos individuales, pero solo pueden promover acciones en nombre de toda la comunidad cuando cuenten con un mandato expreso de sus instituciones representativas, lo cual no se acreditó en el caso de una persona que promovió un juicio por la construcción de un fraccionamiento en San Sebastián Tutla, Oaxaca.
Amparo Directo 39/2025

La Suprema Corte ordenó admitir la demanda de amparo promovida por una persona indígena zapoteca excluida del proceso de admisión a una licenciatura en la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, al considerar que las decisiones de universidades públicas en materia de ingreso pueden constituir actos de autoridad cuando, por su contenido y efectos, generan una relación de subordinación y afectan directamente derechos fundamentales, por lo que deben estar sujetas a control constitucional.
Recurso de Queja 1/2026

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Pleno protegió el derecho a la salud, la seguridad social y el interés superior de la niñez, al declarar inconstitucional, con efectos generales, una norma del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social que excluía de la cobertura la entrega de anteojos, lentes de contacto, aparatos auditivos, implantes cocleares, prótesis y órtesis externas. La SCJN sostuvo que ninguna disposición administrativa puede restringir de forma generalizada el acceso a servicios y apoyos indispensables para garantizar una atención integral a niñas, niños y adolescentes.
Declaratoria General de Inconstitucionalidad 13/2025

DERECHOS DE LAS MUJERES Y PERSONAS LGBTIQ+

El Pleno de la Suprema Corte consolidó como criterio obligatorio que el principio de relatividad de las sentencias de amparo (esto es, que sus efectos sólo protegen a quienes lo promueven) no constituye un impedimento para otorgar la protección constitucional frente a la omisión de las autoridades de salud de implementar y difundir los servicios necesarios para garantizar el acceso al aborto voluntario en las entidades federativas en las que ya se encuentra despenalizado. Con esta decisión, el Máximo Tribunal fortaleció el acceso real, oportuno y sin discriminación a servicios de salud reproductiva.
Contradicción de Criterios 125/2026

Con relación a la salud sexual y reproductiva, el Máximo Tribunal declaró la inconstitucionalidad del marco normativo de Tamaulipas que protegía la vida desde la fecundación y penalizaba el aborto voluntario en cualquier etapa del embarazo, al considerar que vulneraba la autonomía reproductiva, el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, la no discriminación y el derecho a la salud. La resolución protegió a mujeres y personas con capacidad de gestar que promovieron el juicio de amparo para que accedan al servicio de aborto voluntario sin riesgo de persecución penal, además de ordenar la capacitación del personal de salud para asegurar atención digna, respetuosa y libre de estigmas.
Amparo en Revisión 426/2025

Se protegió al personal de salud que brinda acompañamiento en procedimientos de abortos voluntarios en Morelos frente al riesgo de criminalización, al reconocer que la sola vigencia de normas penales restrictivas puede generar efectos inhibitorios estructurales sobre el ejercicio profesional. En consecuencia, concedió la suspensión definitiva a dos médicas que impugnaron normas que penalizan el aborto en la entidad, en tanto se resuelve el fondo del asunto.
Revisión en Incidente de Suspensión 2/2025

En materia de violencia digital y protección reforzada de los derechos de las mujeres, la Suprema Corte sostuvo que las empresas de telefonía móvil tienen una posición de garante frente a las personas usuarias y son responsables civilmente cuando, por negligencia en la reposición de tarjetas SIM, permiten que un tercero tome el control de la línea telefónica y acceda a información bancaria, cuentas digitales e incluso, contenidos íntimos almacenados, lo que vulnera la privacidad, los datos personales, el patrimonio y la dignidad. Por ello, confirmó la responsabilidad de la compañía por no acreditar una verificación estricta de identidad para cambiar la tarjeta SIM, ordenó recalcular la indemnización por daño moral con perspectiva de género y fijó un estándar mínimo de seguridad que exige: (1) documentar el trámite; (2) verificar presencialmente la identidad con documento oficial; (3) cotejar datos con el contrato; (4) aplicar preguntas de seguridad y, (5), de ser posible, generar avisos adicionales a la titular.

Además, rechazó argumentos de la empresa telefónica que buscaron culpar a la víctima por almacenar fotografías íntimas y dispuso dar vista al ministerio público para investigar los posibles delitos.
Amparo Directo 25/2024
Amparo Directo 26/2024

La Corte fortaleció el derecho a la identidad de género de las personas trans en Aguascalientes al determinar que la adecuación de actas de nacimiento acorde con su identidad de género debe realizarse mediante un trámite administrativo accesible, confidencial, expedito y basado únicamente en la auto percepción y consentimiento libre e informado de la persona solicitante, sin juicios ni requisitos médicos o probatorios. La resolución invalidó diversos artículos del Código Civil local que no cumplían con los estándares de derechos humanos y ordenó que para la asociación civil promovente y sus personas afiliadas, el registro civil debe permitir este procedimiento bajo las reglas fijadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Amparo en Revisión 430/2025

Se revocó una sentencia penal que había confirmado la responsabilidad penal de una madre por la muerte de su hija, al considerar que la resolución estuvo basada en estereotipos de género sobre la maternidad y en prejuicios respecto del rol de cuidado, vulnerando la igualdad y la presunción de inocencia. El Tribunal Constitucional ordenó emitir una nueva resolución con perspectiva de género que valore las pruebas sin prejuicios ni ideas preconcebidas y explique de forma reforzada, más allá de toda duda razonable, cualquier eventual declaración de responsabilidad.
Amparo Directo en Revisión 5488/2024

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

La Suprema Corte reafirmó el derecho humano a un medio ambiente sano al confirmar la validez del decreto que declaró el Lago de Texcoco, ubicado en varios municipios del Estado de México, como Área de Protección de Recursos Naturales, al considerar que las limitaciones impuestas al uso del suelo y a ciertas actividades productivas no eliminan el derecho de propiedad, sino que constituyen restricciones legítimas orientadas a preservar ecosistemas estratégicos y garantizar el interés público, máxime cuando las y los ejidatarios fueron informados, escuchados y pueden seguir realizando actividades agrícolas de forma sustentable. Además, en uno de los asuntos reconoció que las personas propietarias y poseedoras afectadas sí tienen interés legítimo para cuestionar la aplicación de los mecanismos de compensación previstos en la ley, fortaleciendo así el equilibrio entre protección ambiental y acceso a la justicia.
Amparo en Revisión 480/2025
Amparo en Revisión 479/2025
Amparo en Revisión 530/2025

El Alto Tribunal determinó la constitucionalidad del Decreto de 1994 que estableció como Área Natural Protegida a Yum Balam, en Quintana Roo, así como su Programa de Manejo, al considerar que las limitaciones impuestas al uso y aprovechamiento de las tierras ejidales son modalidades legítimas de la propiedad, orientadas a cumplir el mandato constitucional de protección al medio ambiente y la biodiversidad, sin desaparecer el derecho de propiedad agraria ni vulnerar la seguridad jurídica de los núcleos ejidales.
Amparo en Revisión 241/2024

La Corte confirmó la constitucionalidad del cobro de derechos ($1,500 pesos) por actividades turísticas no extractivas en el Parque Nacional Revillagigedo y en la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe, al considerar que esta contribución está claramente definida en la ley, responde a la extrema fragilidad ecológica de esas áreas y cumple con los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad tributaria, sin impedir que las personas y empresas turísticas sigan trabajando, sino exigiendo que quienes obtienen un beneficio económico de esos ecosistemas aporten también a su conservación, vigilancia y restauración.
Amparo en Revisión 859/2023

DERECHO A LA EDUCACIÓN

La Suprema Corte fortaleció la protección judicial del derecho a la educación al garantizar la ejecución efectiva de una sentencia de amparo promovida por una persona joven a quien una institución educativa privada negó injustificadamente la expedición de su certificado de bachillerato. Ante la falta de respuesta y cumplimiento por parte del plantel educativo, el Máximo Tribunal ordenó que el juzgado de distrito recabe información de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública para identificar a las personas responsables y asegurar el cumplimiento de la resolución.
Incidente de Inejecución de Sentencia 51/2025.

DERECHO A LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

El Tribunal Pleno declaró inconstitucional, con efectos generales, una disposición del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores sujetos al Régimen del Artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE, que permitía suspender la pensión por viudez cuando la persona beneficiaria reingresaba al mercado laboral bajo el sistema de seguridad social. El Pleno consideró que esa disposición vulneraba el derecho a la seguridad social y al trabajo, al imponer una restricción desproporcionada que limita la autonomía económica de las personas pensionadas.
Declaratoria General de Inconstitucionalidad 15/2025

La Corte determinó que las universidades autónomas no pueden reducir prestaciones laborales constitucionales mediante sus contratos colectivos. Por ello, declaró inválidas las cláusulas que limitaban temporalmente la pensión por viudez a diez años y negaban devolver a una mujer adulta mayor las aportaciones de vivienda generadas por su pareja, quien era trabajador de dicha universidad.
Amparo Directo en Revisión 7272/2025

Se fortaleció el acceso a la justicia en materia de responsabilidad patrimonial del Estado derivada de servicios de salud, al confirmar que, si bien las reclamaciones por daños deben iniciarse ante la propia autoridad presuntamente responsable, el procedimiento ofrece garantías de imparcialidad, equilibrio probatorio y revisión plena ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. En los casos analizados, relativos a daños derivados de atención médica en hospitales del IMSS, la Suprema Corte consideró que la persona afectada solo debe probar el daño y su vínculo con la actuación estatal, mientras que corresponde al Estado acreditar la legalidad de su actuación o la existencia de causas ajenas.
Amparo en Revisión 15/2026
Amparo en Revisión 75/2026

La SCJN fortaleció la protección laboral y el acceso efectivo a prestaciones de seguridad social del personal de control de tránsito aéreo al establecer que la evaluación médica necesaria para su liquidación puede acreditarse tanto mediante dictámenes de invalidez emitidos por el ISSSTE como por valoraciones de la autoridad especializada en medicina preventiva del sector transporte. Con ello, el Máximo Tribunal evitó la imposición de requisitos administrativos adicionales injustificados que obstaculicen el acceso a derechos laborales
Amparo Directo en Revisión 4500/2025

Se protegió el diseño constitucional del régimen especial de las personas servidoras públicas en materia de seguridad al validar que, cuando integrantes de instituciones policiales son sujetos a proceso penal, se pueda suspender temporalmente su relación de trabajo sin pago de salarios hasta que el proceso concluya en definitiva.
Amparo Directo en Revisión 7296/2025

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación fortaleció de manera integral el derecho de acceso a la justicia y al debido proceso al establecer que el derecho a una segunda instancia efectiva en materia penal exige condiciones reales para impugnar una sentencia. En este sentido, precisó que la dispensa de lectura de una resolución penal solo es constitucional cuando la persona sentenciada tiene acceso oportuno a su versión escrita, de forma que pueda conocer plenamente sus fundamentos antes de que comience el plazo para recurrirla.
Amparo Directo en Revisión 4645/2025

El Máximo Tribunal sostuvo que el derecho a ser juzgado o juzgada por tribunales de apelación imparciales exige no solo la ausencia de prejuicios personales (vertiente subjetiva), sino que también exige condiciones objetivas que eviten cualquier apariencia de parcialidad. Por ello, determinó que las mismas magistradas o magistrados no pueden conocer reiteradamente de apelaciones sobre la misma causa penal sin haber cerrado de forma definitiva el fondo del asunto, pues ello puede generar un riesgo real de "contaminación" y de ideas preconcebidas sobre el caso, fortaleciendo así la independencia judicial y la confianza en la administración de justicia.
Amparo Directo en Revisión 7358/2025

En materia de protección de víctimas, la SCJN declaró inconstitucional una norma del sistema de justicia para adolescentes de Yucatán (abrogada) que restringía el derecho de las víctimas a recurrir la sentencia emitida en un nuevo juicio, salvo cuando fuera a favor de la persona adolescente, al considerar que vulneraba el derecho a un recurso efectivo y rompía la igualdad procesal.
Amparo Directo en Revisión 3799/2025

La SCJN determinó que, cuando se impugna el no ejercicio de la acción penal, deben agotarse previamente los medios ordinarios de defensa contemplados en el Código Nacional de Procedimientos Penales, antes de acudir al juicio de amparo, validando así un modelo escalonado de revisión judicial que fortalece el principio de definitividad y promueve una tutela judicial ordenada y eficaz.
Recurso de Queja 5/2025

El Tribunal Pleno reiteró que la procedencia de la vía se debe analizar de oficio antes de estudiar el fondo de cualquier controversia, pues de ello depende que el conflicto se tramite por el camino correcto y se respeten las reglas propias de la materia correspondiente. En el caso concreto, el Máximo Tribunal advirtió que el tribunal colegiado debía analizar si el asunto se seguía por la vía civil o mercantil, por lo que ordenó dejar sin efectos la sentencia de amparo y dictar una nueva resolución que primero revise si la vía elegida es la correcta y, solo entonces, resuelva lo que en derecho corresponda, a fin de garantizar un juicio justo, completo y oportuno.
Amparo Directo en Revisión 7655/2025

En el ámbito procesal civil, la SCJN validó la limitación legal que permite ampliar la demanda solo una vez en juicios civiles, al considerar que dicha medida favorece la justicia pronta, la economía procesal y la seguridad jurídica sin restringir desproporcionadamente el acceso a la justicia.
Amparo en Revisión 376/2025

Se estableció que el solo hecho de que una audiencia de juicio oral penal se reanude fuera del plazo máximo de diez días hábiles no basta, por sí mismo, para ordenar automáticamente la reposición de todo el juicio, pues los tribunales deben analizar en cada caso si ese retraso generó una afectación real a los derechos de las partes y tuvo impacto en el sentido de la sentencia; solo cuando la irregularidad procesal se traduzca en una violación a derechos humanos que influya en el resultado procederá repetir el juicio, evitando reposiciones meramente formales que provoquen dilaciones innecesarias, especialmente en asuntos que involucran a niñas, niños y adolescentes, donde además debe aplicarse un estándar reforzado de protección para no revictimizarlos.
Amparo Directo en Revisión 1718/2025
Amparo Directo en Revisión 4435/2025

Se confirmó la constitucionalidad del artículo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que permite imponer multas como medidas de apremio en los procedimientos de responsabilidad administrativa, al considerar que se trata de instrumentos procesales para asegurar que las personas cumplan con las determinaciones de la autoridad, y no de sanciones punitivas sometidas a los límites de las penas excesivas ni al principio de proporcionalidad tributaria.
Amparo en Revisión 569/2025

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Suprema Corte fortaleció la libertad de expresión y la seguridad jurídica en entornos digitales al declarar inconstitucional el delito de "ciberasedio" previsto en el Código Penal de Puebla, al considerar que su redacción ambigua e imprecisa vulnera el principio de taxatividad penal, al no permitir identificar con claridad las conductas prohibidas y generar riesgos de aplicación arbitraria contra expresiones legítimas en redes sociales y plataformas digitales. Con esta decisión, la Corte reafirmó que cualquier restricción penal a la libertad de expresión debe estar formulada con precisión estricta para evitar efectos inhibitorios sobre el debate público.
Acción de Inconstitucionalidad 81/2025 y su acumulada 88/2025

Se invalidó la expresión "apoye a difundir" del delito de discriminación en Sinaloa, que preveía sanciones de prisión y multa para quien realizara esta conducta en el contexto de expresiones o acciones basadas en odio, violencia o discriminación. La Corte consideró que la expresión era demasiado ambigua y que no permitía saber con precisión qué conductas ni qué grado de participación se castigan, pudiendo abarcar incluso actividades periodísticas o informativas protegidas por la libertad de expresión, con lo que se vulnera el principio de legalidad y taxatividad penal; al mismo tiempo, confirmó la validez de sancionar a quien "provoque" o "incite" expresiones o acciones basadas en odio, violencia o discriminación, de modo que el delito subsiste, pero acotado a conductas claramente orientadas a generar actos discriminatorios.
Acción de Inconstitucionalidad 152/2024

En materia de privacidad y protección de datos personales, la Suprema Corte declaró inconstitucional, con efectos generales, la obligación de incorporar notas marginales sobre matrimonio o divorcio en actas de nacimiento en Jalisco, al considerar que esa práctica obliga a revelar el estado civil en cada copia del acta y vulnera la privacidad, la protección de datos personales, la igualdad y la no discriminación.
Declaratoria General de Inconstitucionalidad 3/2025

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

La Suprema Corte confirmó la validez de la norma que permite sancionar la explotación comercial de obras protegidas sin autorización, al considerar que describe con suficiente claridad y precisión las conductas que constituyen infracciones, cumpliendo con los principios de legalidad y proporcionalidad y evitando márgenes de discrecionalidad o abusos en su aplicación. En el caso, el autor de una obra cedió sus derechos patrimoniales solo por un año o hasta 500 mil publicaciones, sin embargo, se percató que la empresa siguió con el uso no autorizado de su obra, por lo que determinó que se debe sancionar tanto la difusión de la obra, como la circulación y explotación comercial de sus copias.
Amparo Directo en Revisión 5520/2025

Se fortaleció el derecho a la propia imagen y a una indemnización efectiva, al establecer que, cuando se usa una imagen sin consentimiento de la persona para comercializar un producto, la reparación material y moral nunca puede ser menor al 40% del precio de venta al público del producto o servicio anunciado, calculado sobre el valor total sin deducir costos de producción o comercialización y tomando en cuenta el territorio, duración de la campaña y actualización del monto para asegurar un efecto disuasorio real frente al uso no autorizado.
Amparo Directo en Revisión 6448/2025

COMPETENCIA Y REGULACIÓN ECONÓMICA

Se reafirmó la facultad del Estado para regular sectores estratégicos y recursos de la Nación al confirmar la validez constitucional de la reforma minera de 2023, incluyendo la reducción de plazos, el fortalecimiento del control estatal y nuevas reglas para la administración de recursos estratégicos, sin vulnerar derechos adquiridos de concesionarios privados. Con ello, la Corte consolidó el principio de rectoría económica del Estado sobre bienes nacionales y recursos naturales.
Amparo en Revisión 436/2025
Amparo en Revisión 222/2025

El Máximo Tribunal fortaleció las herramientas institucionales para combatir prácticas monopólicas y garantizar mercados competitivos al validar que la Ley Federal de Competencia Económica permita imponer multas diarias como medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de requerimientos de información en investigaciones sobre posibles violaciones a la libre competencia. La SCJN consideró que este mecanismo persigue fines legítimos, respeta la proporcionalidad y la seguridad jurídica, y constituye una herramienta eficaz para la actuación regulatoria del Estado.
Amparo en Revisión 35/2026

La Suprema Corte confirmó que el procedimiento administrativo sancionador previsto en la Ley de la Industria Eléctrica cumple con las formalidades esenciales del debido proceso al garantizar notificación, derecho de defensa, presentación de pruebas, alegatos y resolución impugnable. De esta manera, validó el uso de procedimientos regulatorios robustos para supervisar y sancionar incumplimientos dentro de un sector estratégico para el desarrollo nacional.
Amparo en Revisión 38/2026

EQUIDAD FRENTE AL SISTEMA TRIBUTARIO

El Alto Tribunal determinó la inconstitucionalidad de un artículo del Código Fiscal de la Ciudad de México que regulaba el cálculo del impuesto sobre adquisición de inmuebles al considerar que generaba desigualdades contrarias al principio de proporcionalidad tributaria, ya que quien adquiere un inmueble de menor valor debe pagar más impuesto que quien adquiere uno ligeramente superior en valor. Además, invalidó la cuota por derechos para la inscripción de actos relacionados con la adquisición, transmisión, modificación o extinción del dominio o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, pues es más elevada en comparación con otras inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, sin que exista una diferencia sustancial en el servicio.
Amparo en Revisión 297/2025
Amparo en Revisión 296/2025
Amparo en Revisión 298/2025

Se fijó como criterio obligatorio que cuando una persona contribuyente bajo el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) omite tres o más pagos mensuales de Impuesto Sobre la Renta en un año, o deja de presentar su declaración anual, automáticamente deja de tributar en ese régimen y debe hacerlo en el régimen general que corresponda desde el momento mismo del incumplimiento, sin esperar a que la autoridad emita una resolución. El Pleno aclaró que el acto de la autoridad que actualiza las obligaciones fiscales solo tiene la función de informar, de manera fundada y motivada, que ya ocurrió ese cambio de régimen y de abrir la posibilidad de impugnarlo, pero no es el que produce la consecuencia jurídica.
Contradicción de Criterios 242/2025

Se sostuvo que la norma que establece que, para presentar el aviso de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes por liquidación total del activo, es necesario que el ingreso declarado y el impuesto retenido, manifestados en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones definitivas o anuales, deba concordar con los señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales, porque solo define tareas de gestión del SAT y no implica, por sí misma, una revisión de fondo de las contribuciones. En el caso de una empresa a la que se negó la cancelación del RFC por inconsistencias entre sus declaraciones y sus comprobantes, la Corte reconoció que la autoridad fiscal cuenta con margen para fijar estos requisitos al diseñar el aviso de cancelación, a fin de prevenir evasión o simulación en operaciones como la liquidación total del activo o la fusión de sociedades.
Amparo Directo en Revisión 6207/2025

Se validó la regla de la miscelánea fiscal que permite al SAT informar a las personas contribuyentes el lugar, fecha y hora en que podrán conocer los hechos u omisiones detectados durante una revisión, al considerar que esta disposición reglamentaria se limita a informar el cómo y no el qué sobre lo previsto en el Código Fiscal de la Federación, sin crear nuevas obligaciones ni alterar el procedimiento legal, y es compatible con los principios de reserva de ley, jerarquía normativa y seguridad jurídica.
Amparo en Revisión 5771/2025

Se aclaró que la emergencia sanitaria por COVID 19 no suspende automáticamente las revisiones de gabinete del SAT, porque la recaudación tributaria fue catalogada como actividad esencial. En el asunto resuelto, la Corte revocó el amparo concedido a una empresa que pretendía suspender la revisión únicamente con base en la existencia general de la emergencia, y sostuvo que los tribunales deben analizar caso por caso si hubo un impedimento material real para cumplir o una causa de fuerza mayor.
Amparo Directo en Revisión 6572/2025

FACULTADES Y COMPETENCIAS LOCALES

El Alto Tribunal declaró inconstitucional la omisión legislativa en la que incurrió el Congreso del Estado de Nuevo León al no armonizar, dentro del plazo previsto, su marco jurídico en materia de simplificación orgánica, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales conforme a las reformas constitucionales y legales federales, por lo que ahora deberá adecuar su legislación en el siguiente periodo ordinario de sesiones para trasladar estas funciones a las instancias de control y disciplina previstas en el nuevo modelo institucional.
Controversia Constitucional 265/2025

Se declaró inválidas diversas normas constitucionales, legales y reglamentarias de Zacatecas, Yucatán, Veracruz y Sonora que atribuían a autoridades locales facultades en materia de acceso a la información y protección de datos personales respecto de partidos políticos y sindicatos, al establecer que esa regulación y garantía corresponde de manera exclusiva a la Federación, en particular, al Instituto Nacional Electoral tratándose de partidos y a las autoridades federales laborales tratándose de sindicatos, por lo que las referencias locales a estos sujetos obligados debían eliminarse, manteniéndose solo la validez de la regla transitoria de Veracruz que regula la transferencia de expedientes del órgano de transparencia extinto hacia la Contraloría General del Estado y, posteriormente, a las instancias competentes.
Controversia Constitucional 254/2025
Controversia Constitucional 193/2025
Controversia Constitucional 194/2025
Controversia Constitucional 205/2025
Controversia Constitucional 196/2025

Además, se validó el nuevo modelo de autoridades garantes estatales al concluir que los órganos de contraloría u homólogos de los ejecutivos locales pueden fungir como autoridades garantes en transparencia y datos personales frente a municipios y demarcaciones, pues solo revisan de manera posterior las decisiones municipales sin sustituir su facultad de decisión y responden al mandato constitucional de simplificación orgánica, racionalidad y austeridad.
Controversia Constitucional 161/2025

Se invalidó la facultad de Tamaulipas y de Zacatecas para reservar información por razones de seguridad nacional al declarar inconstitucionales los preceptos de su ley de transparencia que permitían clasificarla con base en la propia legislación local, al precisar que, conforme a la Constitución Política Federal, la facultad de expedir leyes en materia de seguridad nacional corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión.
Controversia Constitucional 199/2025
Controversia Constitucional 272/2025

Se sostuvo que el servicio público de tránsito es una atribución originaria de los municipios y que el gobierno estatal solo puede asumirlo de forma excepcional y temporal mediante convenio o acuerdo del ayuntamiento, por lo que declaró inválidos los oficios y disposiciones del Poder Ejecutivo de Zacatecas que condicionaban la devolución de ese servicio al municipio de Río Grande al cumplimiento de requisitos adicionales y a un plazo de hasta 180 días, al considerar que esas exigencias vulneraban la autonomía municipal y contravenían el límite máximo de 90 días previsto en la Constitución Federal para la transferencia de dichas funciones.
Controversia Constitucional 191/2025

Se determinó que el ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, excedió sus atribuciones al emitir un reglamento que le permitía asumir la posesión y el aprovechamiento temporal de inmuebles privados declarados en abandono, así como destinarlos a servicios públicos o a la habitación de terceros mediante contratos, por lo que invalidó esas facultades al considerar que afectaban el derecho a la propiedad, mientras que mantuvo vigentes las disposiciones puramente administrativas vinculadas con la verificación, declaratorias de abandono y recuperación de costos, al estimar que sí se ubican dentro del ámbito competencial municipal.
Controversia Constitucional 309/2025

Se confirmó la validez de las reformas a la Ley de Aguas de Tamaulipas que permiten la participación de organismos operadores estatales y del Poder Ejecutivo en la prestación y supervisión del servicio de agua solo en supuestos excepcionales y mediante convenios de coordinación al considerar que respetan la competencia originaria de los municipios y se ajustan al modelo de facultades concurrentes en materia de agua previsto en la Constitución Política Federal.
Controversia Constitucional 150/2024

Se delimitaron las facultades de los congresos y órganos de fiscalización locales al invalidar la revisión de la cuenta pública de los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y de Atlangatepec, ambos de Tlaxcala, en la parte relativa a aportaciones federales al reiterar que esos recursos conservan su naturaleza jurídica y que su fiscalización corresponde de manera exclusiva a la Auditoría Superior de la Federación; por lo que ni el Congreso estatal ni su órgano técnico pueden auditarlos ni derivar de esa revisión pronunciamientos o posibles responsabilidades, quedando a salvo las atribuciones de las autoridades competentes para pronunciarse sobre la cuenta pública en el ámbito de sus respectivas competencias.
Controversia Constitucional 245/2025
Controversia Constitucional 248/2025

Se reforzó el control constitucional sobre las leyes de ingresos municipales al invalidar, en distintos estados, cuotas y sanciones que vulneraban legalidad, seguridad jurídica y otros derechos: en Tlaxcala se expulsaron cobros por no refrendar licencias y cédulas de empadronamiento, por expendio de explosivos en lugares no autorizados y por asignación de número oficial de inmuebles; en el municipio de Durango y en municipios de Michoacán se anularon cuotas ligadas a solicitudes de acceso a la información y derechos ARCO, así como infracciones formuladas con conceptos ambiguos que abrían un margen excesivo de discrecionalidad; y en municipios de Chihuahua se invalidaron multas por infracciones catastrales y cobros por condicionar reuniones y eventos sociales lícitos a permiso previo y pago, al estimar que afectaban tanto la seguridad jurídica como la libertad de reunión.
Acción de Inconstitucionalidad 126/2025
Acción de Inconstitucionalidad 5/2026
Acción de Inconstitucionalidad 10/2026
Acción de Inconstitucionalidad 24/2026

El Máximo Tribunal mediante una interpretación conforme, declaró constitucionales las expresiones "por cada uno" y "por cada número" contenidas en diversos preceptos de las leyes de ingresos de distintos municipios del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2026, relativas al cobro de derechos por la asignación de número oficial de las obras materiales. Esto al considerar que son compatibles con los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad tributaria. Sin embargo, en el caso del municipio de Huejotzingo, se declaró la inconstitucionalidad de las porciones "tratándose de público en general" y "tratándose de industria o comercio" porque introducían diferencias tarifarias vinculadas a este servicio, con lo que se vulnera la proporcionalidad tributaria.
Acción de Inconstitucionalidad 7/2026

El Pleno invalidó diversas disposiciones emitidas por el Congreso del Estado de Morelos que imponían al Poder Judicial local el pago de pensiones con cargo directo a su propio presupuesto, sin prever los recursos necesarios para ello. Al trasladar esa carga financiera sin una fuente de financiamiento definida, estos decretos desconocían la autonomía presupuestaria del Poder Judicial y ponían en riesgo su independencia; por lo que se ordenó al Congreso local ajustar las normas y garantizar la transferencia de los recursos indispensables para cubrir dichas pensiones.
Controversia Constitucional 243/2025
Controversia Constitucional 259/2025
Controversia Constitucional 241/2025
Controversia Constitucional 187/2025
Controversia Constitucional 238/2025
Controversia Constitucional 260/2025
Controversia Constitucional 185/2025
Controversia Constitucional 189/2025
Controversia Constitucional 181/2025
Controversia Constitucional 263/2025

SEGURIDAD JURÍDICA

La SCJN validó la norma de la Ley de Instituciones de Crédito que permite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público introducir a una persona en la lista de personas bloqueadas cuando existan indicios suficientes de su posible relación con los delitos de financiamiento al terrorismo, operaciones con recursos de procedencia ilícita o los asociados con los delitos señalados, al considerar que se trata de una medida administrativa y preventiva para proteger el sistema financiero y cumplir compromisos internacionales en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, por lo que no constituye una pena ni sustituye la labor del ministerio público para investigar y sancionar. Además, se consideró que la medida se aplica mediante un procedimiento claro que garantiza el derecho de audiencia, la posibilidad de ofrecer pruebas, la emisión de resoluciones fundadas y motivadas y su impugnación ante tribunales administrativos.
Acción de Inconstitucionalidad 58/2022

Se confirmó que el bloqueo de cuentas bancarias ordenado por la Unidad de Inteligencia Financiera, con base en la Ley de Instituciones de Crédito y sus disposiciones generales, es una medida cautelar administrativa para prevenir riesgos al sistema financiero y cumplir estándares internacionales en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, que no constituye una sanción penal ni exige necesariamente una solicitud detallada de una autoridad extranjera, siempre que se tramite mediante un procedimiento que garantice el derecho de audiencia, la defensa y la posibilidad de impugnar la inclusión en la lista de personas bloqueadas.
Amparo Directo 14/2025
Amparo Directo en Revisión 6320/2025

Se estableció como criterio obligatorio que, en los casos de responsabilidad civil por muerte, la indemnización debe calcularse con base en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y no en salarios mínimos, al tratarse de una reparación del daño y no de una remuneración laboral, lo que permite mantener actualizado el valor de las compensaciones y armonizar su cuantificación con la reforma constitucional de desindexación del salario mínimo y con el Código Civil Federal. Además, se dejó la libertad para que las personas juzgadoras encargadas de definirlas, las fijen sin un límite sino atendiendo a criterios objetivos.
Contradicción de Criterios 59/2025

Se confirmó la validez del tipo penal de peculado previsto en el Código Penal para el Estado de Colima al considerar que describe con claridad la conducta de las personas servidoras públicas que, teniendo a su cargo recursos públicos, los omiten destinar al fin legalmente previsto o los utilizan para un propósito distinto, con lo que cumple el principio de legalidad y taxatividad penal. Sin embargo, declaró inconstitucional la regla que hacía imprescriptible su persecución, pues la ausencia de límite temporal solo es admisible para delitos de extrema gravedad que atentan directamente contra la humanidad, por lo que el peculado debe perseguirse dentro de los plazos de prescripción fijados en la legislación penal aplicable.
Amparo en Revisión 422/2025

Se confirmó la validez del delito de ejercicio indebido del servicio público en Aguascalientes, que sanciona a quien realiza funciones de un empleo, cargo o comisión sin nombramiento, habiendo sido cesado o sin haber tomado posesión al considerar que el tipo penal describe con claridad la conducta prohibida, protege la legalidad y certeza en el desempeño de la función pública y no deja en incertidumbre a las personas servidoras públicas sobre lo que se les exige.
Amparo Directo en Revisión 7676/2025

Se reforzaron los límites constitucionales al régimen de responsabilidades administrativas del Poder Judicial de Hidalgo al invalidar normas que no distinguían entre faltas graves y no graves, remitían indebidamente a un acuerdo interno para fijar el procedimiento sancionador y preveían sanciones no contempladas o formuladas de manera imprecisa frente al estándar federal. En particular, se declaró inconstitucional que la ley omitiera esa clasificación de conductas, que descansara en un "Acuerdo de Responsabilidades Administrativas" interno para regular investigación y sanción, y que incluyera el apercibimiento y una inhabilitación temporal sin límites claros, por contravenir el catálogo y las exigencias de taxatividad fijadas en la Constitución Federal y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Acción de Inconstitucionalidad 125/2024

Se invalidó el modelo de integración del Órgano de Administración Judicial de Zacatecas que solo contemplaba tres personas designadas por cada poder local, al estimar que se apartaba del esquema constitucional que exige que la mayoría de sus integrantes provenga del propio Poder Judicial, por lo que ordenó completar cinco consejerías y ajustar la normativa para asegurar una administración y disciplina internas más independientes y acordes con la división de poderes.
Acción de Inconstitucionalidad 30/2025 y su acumulada 80/2025

Se salvaguardó el diseño constitucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa al confirmar que las magistraturas no son cargos vitalicios ni generan un derecho adquirido a la ratificación, de modo que, concluido el periodo para el que fueron nombradas, las personas magistradas solo tienen la posibilidad de ser consideradas para un nuevo nombramiento previa evaluación de desempeño, conforme al régimen previsto en la reforma constitucional de 2015 y en la Ley Orgánica del TFJA. En un asunto, se negó la suspensión definitiva solicitada por una persona magistrada que buscaba permanecer en el cargo después de concluido el periodo de diez años para el que fue designada al estimarse que su nombramiento terminó por ministerio de ley y que la decisión del Poder Ejecutivo de no proponerla nuevamente es un acto definitivo que debe revisarse en el fondo del amparo, pero que no puede detenerse de manera cautelar sin afectar las facultades constitucionales de nombramiento ni el interés público en una justicia administrativa pronta e imparcial.
Amparo en Revisión 307/2025
Revisión en Incidente de Suspensión 5/2025

La SCJN determinó que una sentencia mercantil atribuyó indebidamente a BANOBRAS obligaciones de pago ajenas a su función contractual como acreditante de una línea de crédito contingente destinada a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS). En consecuencia, concluyó que el banco no podía ser responsabilizado más allá de lo expresamente establecido en los contratos, fideicomisos y en el esquema financiero autorizado para garantizar pagos únicamente en casos de insuficiencia de liquidez de SIMAS, por lo que ordenó emitir una nueva resolución que delimite con precisión las obligaciones asumidas por cada una de las partes conforme al marco jurídico aplicable.
Amparo Directo 41/2025
Amparo Directo 71/2025
Amparo Directo 72/2025

Se concluyó que la norma que faculta a las instituciones de fianzas para solicitar el secuestro precautorio de bienes, incluso antes de cubrir el monto de la fianza, es constitucional, al tratarse de una medida cautelar (y no de una privación definitiva) orientada a garantizar la eficacia de una eventual sentencia. Además, su aplicación se rige por las disposiciones del Código de Comercio en materia de providencias precautorias, las cuales exigen acreditar la existencia de un crédito líquido y exigible, demostrar un temor fundado de afectación sobre los bienes, otorgar derecho de audiencia y defensa a la persona afectada, permitir la garantía o sustitución de la medida, así como prever recursos para su modificación o revocación. Por ello, se determinó que esta figura no vulnera los derechos de igualdad, legalidad ni seguridad jurídica.
Amparo en Revisión 633/2025

Se fijó jurisprudencia obligatoria sobre que los plenos regionales pueden desechar por falta de legitimación las denuncias de contradicción de criterios cuando el órgano jurisdiccional denunciante no pertenece a la región correspondiente, incluso si la propia Corte les remitió el asunto por razón de competencia, pues solo los tribunales y juzgados de la misma región —que están sujetos a la jurisprudencia de ese pleno— están facultados para activar este mecanismo de unificación de criterios.
Contradicción de Criterios 7/2026

** Los enlaces de cada asunto remiten a los proyectos de sentencia. Para una versión actualizada, se sugiere consultar los engroses cuando estén disponibles, pues pueden incorporar ajustes derivados de la discusión en el Pleno. En todo caso, el boletín refleja lo resuelto en cada asunto.*